

**CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**  
**Comisión de Trabajo Legislativo**

**BASES MÍNIMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES**

Proyecto

**I. DEL OBJETO:**

1. El objeto de toda comisión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable será estudiar y analizar los asuntos sustantivos materia de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y estará definido por el Acuerdo del Pleno del Consejo que apruebe su creación. Las comisiones ya establecidas a la fecha de aprobación de las presentes bases, definirán su objeto y vigencia en sesión conjunta con la Comisión de Trabajo Legislativo, la que lo someterá a la aprobación del pleno del Consejo Mexicano y una vez aprobado, tendrá plena vigencia.
2. El consejero o consejeros que propongan la creación de una nueva comisión deberán motivar su propuesta y proponer además de su objeto, un programa de trabajo calendarizado, que contenga como mínimo, la planeación de los trabajos, el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto, seguimiento y evaluación de resultados y la elaboración del informe final. Ya en funciones, la Comisión integrará a su programa de trabajo, todo asunto que el Pleno del Consejo le instruya atender, así como, aquellos, que siendo propuesta de los consejeros integrantes, se admitan para análisis, discusión y votación.

**II. DE LA DURACIÓN:**

1. La duración de las Comisiones del CMDRS será por tiempo determinado, durando un año calendario, el plazo que apruebe el Pleno del Consejo Mexicano o cuando cumpla con el objeto para el cual fue creada. En los dos primeros supuestos, deberá establecerlo su acuerdo de creación.

2. El CMDRS podrá crear comisiones por tiempo indefinido cuando se considere que la materia y la encomienda a atender así lo amerita, lo cual deberá establecerse en el acuerdo de su creación.
3. Asimismo, el CMDRS podrá crear comisiones especiales con el objeto de atender un asunto particular, en cuyo caso su duración será la que determine el Pleno del Consejo.
4. Cumplido el objeto para el cual fue creada, la comisión deberá extinguirse, en cuyo caso el coordinador entregará los expedientes de los asuntos tratados al Secretario Técnico.

### **III. DE LA INTEGRACIÓN:**

1. Las Comisiones se integrarán con los miembros del CMDRS titulares, suplentes o representantes temporales acreditados en los términos del artículo 29 del Reglamento.
2. Cada organismo integrante del CMDRS podrá formar parte de 4 comisiones como máximo en las que tendrá derecho a voz y voto.
3. Las comisiones se integrarán con un máximo del 20% del total de los integrantes del CMDRS.
4. El consejero integrante de una comisión que desee dejar de ser miembro de ésta, deberá notificarlo por escrito al coordinador y al auxiliar técnico.
5. Los miembros de las comisiones que dejen de asistir a 3 sesiones consecutivas serán dados de baja.

6. El coordinador de la comisión notificará al Secretario Técnico y al Secretario Consejero los movimientos de baja de integrantes para que la vacante se cubra conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento.

#### **IV. DE LA COORDINACIÓN:**

1. Cada comisión tendrá un coordinador titular y un suplente que serán electos por mayoría simple de los integrantes en sesión ordinaria de la misma. Si en alguna sesión estuviesen ausentes los coordinadores titular y suplente, la sesión será conducida por única vez, por un integrante de la comisión que elijan los integrantes de la misma, siempre y cuando se hubiera establecido el quórum legal.
2. Los coordinadores titular y suplente durarán en su encargo 4 meses, pudiendo ser reelectos en 2 ocasiones. El coordinador suplente podrá ser electo como titular en el período inmediato siguiente y reelecto en el mismo encargo por 2 ocasiones.
3. Los coordinadores tendrán las funciones que establece el artículo 33 del Reglamento y además, representar a la comisión en las instancias que amerite la gestión de los asuntos de su competencia, integrar el directorio de los integrantes de la comisión y establecer el orden y respeto en el desarrollo de las sesiones.
4. Para ser coordinador de una comisión del CMDRS se deberá ser consejero titular o suplente y ser miembro de la misma con 1 de un año antes de la elección cuando menos, período en el que deberá contar con un mínimo del 75% de asistencias a las sesiones de la comisión.

5. Cada comisión contará con un Auxiliar Técnico, que será designado en los términos del artículo 32 del Reglamento y tendrá las funciones que establece el artículo 34 del mismo ordenamiento.

## **V. DE LAS SESIONES:**

1. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas en los términos del artículo 34 del Reglamento con 5 días hábiles de anticipación y deberán atender los asuntos que la comisión tenga en su programa. Las extraordinarias serán convocadas con 3 días hábiles de anticipación y deberán abordar temas coyunturales y específicos acordados por la comisión.

A la convocatoria deberán anexarse invariablemente los proyectos de acuerdo u opinión.

2. Las comisiones podrán realizar sesiones conjuntas si el asunto a tratar así lo amerita. Asimismo, podrán invitar a servidores públicos o expertos que informen o ilustren sobre las materias a discusión.
3. El quórum legal para que se instalen las sesiones de las comisiones será del 50% más uno de sus integrantes. Si pasados 30 minutos, no se ha reunido el quorum. El Auxiliar Técnico procederá a expedir una segunda convocatoria y la sesión se llevará a cabo con los integrantes de la comisión que se presenten y sus acuerdos serán válidos para presentes y ausentes.
4. Todos los acuerdos que tome la comisión deberán ser aprobados por mayoría simple.

5. Los consejeros que formulen una propuesta de algún asunto para ser analizado por la comisión, deberán presentar solicitud por escrito dirigida al Coordinador de la Comisión y al Auxiliar Técnico, con un mínimo de 3 días de anticipación de la fecha de la reunión, en la que se especifique el tema a tratar y dispondrá de 5 minutos para fundamentarla y motivarla. Conocida la propuesta, se someterá a votación si es de admitirse y si lo es, se incluirá en el programa de trabajo de la comisión.
6. Cuando lo instruya el Presidente del Consejo Mexicano o lo acuerde la Comisión, podrán concurrir invitados especiales para informar a los integrantes de ésta, el estado y situación de algún asunto de su competencia.
7. Aprobado el orden del día, el coordinador someterá a discusión de la comisión los asuntos contenidos en el mismo y exhibirá los documentos e informes que sustenten la propuesta u opinión.
8. De ser necesario, se integrarán grupos de trabajo o subcomisiones que formulen los proyectos de acuerdo u opinión para ser sometidos a la aprobación de la comisión.
9. El coordinador someterá a discusión de la comisión los proyectos de acuerdo u opinión, bajo la fórmula siguiente:
  - a. Se leerá una vez el proyecto completo de acuerdo u opinión.
  - b. Se dará el uso de la voz a todo el consejero presente que lo solicite hasta por 5 minutos, para lo cual se integrarán dos listas, una de los consejeros que estén a favor y la otra de los que estén en contra. Integradas las listas se dará el uso de la voz a los consejeros alternativamente entre los que estén en pro y los que estén en contra. Si sólo hubiera oradores en un solo sentido, se

escuchará a los 3 primeros que solicitaron la palabra y acto seguido se someterá a votación.

- c. El proyecto de acuerdo u opinión se someterá a votación en dos tiempos, primero en lo general y luego en lo particular. Los proyectos que sean aprobados en lo general se someterán a discusión y votación en lo particular, confrontando el contenido del proyecto contra la propuesta del consejero que formule una opinión diferente.
- d. Aprobado el proyecto de acuerdo u opinión, el coordinador por conducto del Auxiliar Técnico le dará trámite en los términos del artículo 35 del Reglamento.

## **VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. El objeto y duración de las comisiones será opinado por la Comisión de Trabajo Legislativo del CMDRS.
2. Lo no previsto en las presentes bases será dispuesto por la COTLEG y aprobado por el Pleno del CMDRS.

30 de abril del 2015.